



Certificación de Delegado de Protección de Datos

Información al Candidato

CERTIFICACIÓN DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Versión 2 Fecha: Octubre 2019

DATA PRIVACY INSTITUTE - ISMS FORUM SPAIN



NORMATIVA ENTIDAD CERTIFICADORA - CERTIFICACIÓN CDPD

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Este documento describe de forma general el sistema implantado por la entidad certificadora del Data Privacy Institute, área de trabajo de ISMS Forum para llevar a cabo la acreditación de personas en relación con la certificación de Delegados de Protección de Datos según el esquema de la Agencia Española de Protección de Datos (en adelante esquema AEPD-DPD) de acuerdo con criterios establecidos en el mencionado esquema.

2. SISTEMA DE CERTIFICACIÓN

2.1 El sistema de certificación establece los requisitos de certificación, así como el marco y procedimiento de certificación a seguir con el fin de que las certificaciones concedidas sean plenamente válidas y aceptables.

2.2 La certificación es una declaración de la competencia técnica de una persona para realizar las actividades incluidas en el alcance de certificación (véase apartado 4). Dicha competencia se establece mediante la demostración del cumplimiento por parte de dicha persona de los requisitos establecidos a tal efecto en el esquema AEPD-DPD (véase apartado 5).

2.3 La entidad certificadora no establece los requisitos de certificación, sino que se limita a evaluar su cumplimiento.

2.4 La certificación concedida no implica en ningún caso la aceptación de la entidad certificadora de los resultados de cada certificación concreta ni exime a la persona certificada de su responsabilidad en caso de resultados erróneos.

3. DOCUMENTOS APLICABLES Y DE REFERENCIA

1. Esquema de certificación de delegados de protección de datos de la Agencia Española de Protección de Datos (esquema AEPD-DPD).
2. UNE-EN ISO/IEC 17024: 2012 “Requisitos generales para los organismos que realizan certificación de personas”.
3. Reglamento (UE) 2016/679
4. Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal
5. Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal
6. Los procedimientos internos PR10 a PR14 de la entidad certificadora.

4. ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN

La certificación se circunscribe a que las personas certificadas tienen unas competencias técnicas y operativas suficientes para desarrollar las funciones de “delegado de protección de datos”. En concreto, que disponen de las competencias enunciadas en el esquema APD-DPD apartado 6.2 para desarrollar las funciones descritas en el mismo documento en el apartado 6.1.

5. REQUISITOS Y CRITERIOS DE CERTIFICACIÓN

Los requisitos de certificación están recogidos en el esquema AEPD-DPD propiedad de la Agencia Española de Protección de Datos (en adelante AEPD).

6. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

Para solicitar la certificación el solicitante debe conocer los siguientes documentos:

- Documento DC01 “información al candidato”.
- Esquema AEPD-DPD con los requisitos de acreditación.
- La tarifa aplicable al proceso de certificación.



NORMATIVA ENTIDAD CERTIFICADORA - CERTIFICACIÓN CDPD

Además, facilitará a la entidad certificadora debidamente cumplimentado el formulario I01 "Solicitud de Certificación".

Dicha documentación está disponible en la página web de la entidad certificadora (www.ismsforum.es).

6.1. Solicitud de certificación.

La solicitud de certificación se cumplimentará en el formulario correspondiente, en el que el solicitante declara que:

- a) Conoce y cumple los requisitos de certificación que le son aplicables, está en disposición de demostrar dicho cumplimiento y dispone de experiencia suficiente para la realización de las funciones a realizar y que forman parte de la certificación.
- b) Conoce y acepta el sistema de certificación de la entidad certificadora y, en particular, los derechos y obligaciones de las personas certificadas definidos en el presente documento (véase apartado 9).
- c) Conoce y acepta el esquema de certificación de delegados de protección de datos de la Agencia Española de Protección de Datos (esquema AEPD-DPD) y acepta someterse a las pruebas de evaluación correspondientes.
- d) Se compromete a respetar el procedimiento de certificación, facilitar toda la información pertinente al objeto cualquier comprobación necesaria para verificar dicho cumplimiento.
- e) Conoce y acepta las tarifas vigentes a las que se compromete a hacerse cargo. Así mismo, como parte de la solicitud el solicitante:
- f) Adjunta toda la documentación solicitada en el formulario (una solicitud solo será considerada como oficialmente presentada si incluye toda la documentación requerida).
- g) El pago de la tarifa vigente será condición necesaria para poder iniciar el proceso de certificación.

6.2. Confidencialidad

La información recibida por la entidad certificadora, tanto en la solicitud como a lo largo de todo el proceso de certificación será considerada como confidencial a todos los efectos con las limitaciones establecidas en su caso por la ley.

7. PROCESO DE CERTIFICACIÓN

7.1 General.

En todos los procesos que se describen a continuación, se tiene en cuenta el requisito de máxima información por lo que a lo largo del proceso de certificación se mantendrá informado al candidato de los pasos realizados.

Asimismo, se tendrá en cuenta la imparcialidad de forma que, de existir alguna parcialidad, todas las personas que intervengan en el proceso firmarán que no existe incompatibilidad con el candidato e incluso en algunos, en función de su importancia, se le informa de quienes son estas personas y se le ofrece la posibilidad de recusarlos.



NORMATIVA ENTIDAD CERTIFICADORA - CERTIFICACIÓN CDPD

En cuanto a los días que aparecen en el texto, se trata de días hábiles, definiéndolos como de lunes a viernes laborables según el calendario laboral de la ciudad de Madrid.

7.2. Recepción de la documentación

Cuando se reciba la documentación del solicitante se le comunicará por correo electrónico la recepción de la misma y se le indica que en el plazo de 3 días se le notificará si ésta es completa. En el mencionado plazo se le indicará al solicitante si la documentación es completa, en cuyo caso se le indica que en el plazo de 10 días se le contestará con la valoración de la misma. En caso contrario se le indicará la documentación a solucionar y se le darán 10 días para remitir la documentación solucionada.

Transcurrido este plazo, si la documentación no se ha remitido o ésta sigue siendo errónea, la entidad de certificación entenderá que no tiene interés en seguir con el proceso de certificación y se cerrará el expediente, dándole la posibilidad de alegación, si lo considera conveniente.

7.3. Evaluación de los prerequisites

Con la documentación recibida se procederá a la evaluación de los prerequisites siguiendo lo expuesto en el punto 6.3 “prerequisites” y anexo I “condiciones de justificación de los prerequisites” del esquema de la AEPD (esquema AEPD-DPD).

De acuerdo con lo expuesto en el punto anterior, en el plazo de 10 días se le comunicará la valoración obtenida en la evaluación de los prerequisites. Si la valoración es favorable se le informará la próxima fecha de examen por si fuera de su interés. En caso contrario se le dará la posibilidad de adjuntar nueva documentación, dándole 10 días para ello.

Transcurrido este plazo si no se tiene respuesta o después de realizada la nueva valoración se continúa sin conseguir la valoración favorable, se le comunicará este hecho al candidato y se cerrará el expediente, dándole la posibilidad de alegación, si lo considera conveniente.

7.4. Realización del examen

Para la realización del examen, el candidato dispondrá de dos convocatorias a elegir entre las cuatro siguientes a la evaluación de los prerequisites.

Cada vez que se planifique una fecha de examen, se le avisará de ésta y se indicará si es la última oportunidad. A la siguiente fecha de examen, si el candidato no se hubiera presentado a la anterior, se le avisará de que ya no tiene derecho al examen.

En cualquier caso, el candidato debe solicitar su inclusión en el examen mediante la cumplimentación de un impreso que puede encontrar en la página web (www.ismsforum.es).

Recibida la solicitud, se comprobará que el candidato cumple con todos los requisitos y se le confirmará y se le indicará la fecha del examen.

Tres días antes del examen, se le recordará tanto la fecha, la hora como el lugar.

La duración del examen será de 4 horas avisando con una cadencia adecuada que permita un mejor control del tiempo por parte de los examinados.



NORMATIVA ENTIDAD CERTIFICADORA - CERTIFICACIÓN CDPD

Se permitirá llegar con retraso, pero no se dará tiempo extra.

En el plazo de diez días se valorarán los resultados y se comunicarán a los candidatos.

Recibidos éstos, si el candidato no está de acuerdo con la valoración se podrá presentar, en el plazo de cinco días la correspondiente reclamación.

En el plazo de tres días se le comunicará los componentes del comité certificador que atenderán la reclamación dando al candidato un plazo de 10 días para poder recusarlos si lo estima conveniente, en cuyo caso se nombrarán otros componentes que se le comunicarán y se le indicará la fecha de la revisión.

7.5. Decisión de certificación

A los diez días de la valoración de los resultados del examen se reunirá el comité certificador para repasar de nuevo toda la documentación con el fin de asegurarse que todo el proceso realizado hasta ese momento ha sido adecuado. Es en este momento cuando se decide la concesión de la certificación al candidato. Si por el contrario, en la mencionada revisión se observara algún impedimento para la concesión se le comunicará al candidato dándole la posibilidad de presentar alegaciones.

7.6. Emisión del certificado

A los candidatos a los que se concede la certificación se les remite los documentos “código ético” (anexo III del esquema AEPD-DPD) y “normas de uso de las marcas” (anexo IIA del esquema AEPD-DPD) que deberá remitir firmados el candidato.

Cuando se han recibidos los mencionados documentos se expide el correspondiente certificado (contenido según anexo VI del esquema AEPD-DPD) que llevará un número identificativo de la persona certificada y que se mantendrá para su identificación. También llevará un número identificador de la entidad certificadora.

Se le preguntará a la persona certificada la forma que prefiere de envío del mismo.

Se publicará en la página web de la entidad certificadora la identificación de la persona certificada y se trasladará a la AEPD según lo estipulado en el esquema AEPD-DPD.

7.7. Uso de la marca o referencia a la condición de acreditado

Como ya se ha indicado en el punto 7.6 se estará a lo dispuesto en el documento “Normas de uso de la marca del esquema”, anexo IIA del esquema AEPD-DPD.

7.8. Vigencia de la certificación

La vigencia de la certificación es de tres años renovables por periodos idénticos de tres años.

7.9. Suspensión temporal voluntaria

Cuando una persona certificada por cualquier razón no pueda cumplir los requisitos por lo que está certificado puede solicitar una suspensión temporal de la certificación por periodo máximo de doce meses. Para ello deberá presentar una solicitud que encontrará en la página web de la entidad certificadora (www.ismsforum.es).



NORMATIVA ENTIDAD CERTIFICADORA - CERTIFICACIÓN CDPD

Recibida la solicitud se comprobará que es correcta y en caso contrario se le dará un periodo de diez días para su reparación.

En el plazo de diez días se estudiará la solicitud y se concederá o denegará avisando del resultado a la persona certificada. En caso positivo, se actualizará la información de las personas certificadas en la página web y se dará traslado a la AEPD según lo estipulado en el esquema AEPD-DPD. En el caso de denegación, podrá el solicitante, en el plazo de cinco días presentar alegaciones.

8. MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN

Como ya se ha indicado anteriormente, tanto el certificado inicial como los posteriores tienen una duración de tres años y cuando queden cuatro meses para su caducidad, se le avisará a la persona certificada pidiéndole confirmación de la recepción y en el caso de que ésta no se reciba se intentará contactar con ella de una forma razonable.

Cuando la persona certificada presente la solicitud de renovación que encontrará en la página web de la entidad certificadora (www.ismsforum.es), se estudiará junto con la documentación que adjunte para valorar si cumple con los requisitos de la renovación y se le comunicará el resultado en el plazo de seis días. En el caso de que no los cumpliera se le darán 90 días para su resolución.

Posteriormente, y para mayor seguridad, se reunirá el comité certificador y revisará de nuevo la documentación presentada, confirmando la renovación de la certificación o motivando la no concesión.

En caso de concesión, se preparará un nuevo certificado y se le preguntará a la persona certificada la forma que prefiere de envío del mismo.

Se publicará en la página web de la entidad certificadora la identificación de la renovación de la persona certificada y se trasladará a la AEPD según lo estipulado en el esquema AEPD-DPD.

Si por el contrario en la mencionada revisión se observara algún impedimento para la concesión se le comunicará al candidato dándole la posibilidad de presentar alegaciones.

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES

9.1. Derechos

Los derechos de las personas certificadas se encuentran enumerados en el 6.8.1 del esquema AEPD-DPD:

Los titulares de los certificados tendrán derecho a:

- Hacer uso de los certificados para el desarrollo de su actividad profesional.
- Beneficiarse de cuantas actividades de divulgación y promoción lleve a cabo la entidad de certificación referente a las personas certificadas.
- Reclamar y a recurrir cualquier decisión desfavorable.



NORMATIVA ENTIDAD CERTIFICADORA - CERTIFICACIÓN CDPD

9.2. Obligaciones

Las obligaciones de las personas certificadas se encuentran enumeradas en el 6.8.2 del esquema AEPD-DPD:

Los titulares de los certificados estarán obligados a:

- Respetar el Esquema de Certificación de DPD y todos los procedimientos aplicables.
- Cumplir con las obligaciones económicas derivadas de la certificación.
- Aceptar las prescripciones del Código Ético.
- Actuar en su ámbito profesional con la debida competencia técnica, velando por el mantenimiento del prestigio de la certificación concedida.
- Colaborar con la entidad de certificación en las actividades de supervisión de su actuación necesarias para el mantenimiento y renovación de la certificación.
- Informar a la entidad de certificación sobre cualquier situación profesional que pudiera afectar al alcance de la certificación concedida.
- Informar a la entidad de certificación, sin demora, sobre cuestiones que puedan afectarles para continuar cumpliendo los requisitos de certificación.
- No usar el certificado y la marca del Esquema para usos diferentes que no sean los derivados de la realización de actividades dentro del alcance de la certificación concedida.
- No realizar acciones lesivas, de cualquier naturaleza, ni dañar la imagen y/o los intereses de las personas, empresas, entidades y clientes, incluso potenciales, interesados en la prestación profesional, ni tampoco la de la AEPD o las entidades de certificación.
- No tomar parte en prácticas fraudulentas relativas a la sustracción y/o divulgación del material del examen.
- Mantener un registro de reclamaciones recibidas en relación con el alcance de la certificación obtenida.
- Devolver el certificado en caso de retirada de la certificación.

El incumplimiento de las obligaciones descritas podrá suponer el inicio del proceso de suspensión o retirada del certificado.

10. SUSPENSIÓN Y/O RETIRADA DE LA ACREDITACIÓN

El incumplimiento por la persona certificada de las obligaciones derivadas de la certificación dará lugar a las siguientes medidas que se adoptarán por el comité certificador, en función de la gravedad de la infracción:

10.2. Suspensión temporal

Cuando se tenga conocimiento por parte de esta entidad certificadora de una conducta que pueda ser motivo de una suspensión se reunirá el comité certificador para estudiar si se considera o no. En caso positivo se le comunicará a la persona certificada la apertura del expediente y las personas que lo resolverán para que pueda, si lo considera conveniente, recusar a alguno y además para que presente alegaciones. En el caso de que recusara a alguno de los componentes del comité, se le comunicarán los nuevos componentes sin recusación posible, pero con la posibilidad de alegaciones.

Posteriormente el comité certificador estudiará el caso junto con las alegaciones presentadas para emitir un veredicto y establecer el periodo de suspensión a cumplir.



NORMATIVA ENTIDAD CERTIFICADORA - CERTIFICACIÓN CDPD

La decisión tomada se comunicará a la persona certificada con la posibilidad de presentar alegaciones, adjuntándole un documento a firmar donde se le expongan las nuevas condiciones de uso del certificado y que deberá devolver firmado.

Se actualizará la información de las personas certificadas en la página web y se dará traslado a la AEPD según lo estipulado en el esquema AEPD-DPD.

10.2.1. Causas

Las causas de una suspensión temporal están descritas en el punto 6.7.2 del esquema AEPD- DPD.

Las causas que pueden dar lugar a una retirada de la certificación están descritas en el punto 6.7.3 del esquema AEPD-DPD.

10.2.3. Levantamiento de una suspensión temporal

En el caso de una suspensión voluntaria, transcurridos diez meses o faltando dos meses para que finalice la suspensión temporal forzosa, si la persona certificada no ha solicitado la retirada de la suspensión, se le avisará de que le quedan dos meses para solicitarla. La solicitud de la retirada de la suspensión se hará a través de la página web.

Recibida ésta se le confirmará la recepción y se comprobará que es correcta. En caso contrario se le darán diez días para su reparación.

En un plazo de diez días se reunirá el comité certificador para estudiar la solicitud y tomará una decisión que se le comunicará al solicitante. Si la decisión fuera la de conceder la retirada se actualizará la información de las personas certificadas en la página web y se dará traslado a la AEPD según lo estipulado en el esquema AEPD-DPD. Si la decisión fuera la no conceder la retirada de la suspensión se le dará un plazo de cinco días para presentar alegaciones.

10.3. Retirada

Si durante una suspensión temporal voluntaria, transcurridos doce meses, o en el caso de una suspensión temporal forzosa, finalizado el periodo de la misma, el candidato no solicita su retirada, implica la retirada definitiva de la certificación.

También y por las causas descritas en el punto 10.2.1 de este documento pudiera ser causa de retirada definitiva de la certificación.

En todos los casos se le notificará a la persona certificada afectada este hecho para que pueda presentar alegaciones.

Se actualizará la información de las personas certificadas en la página web y se dará traslado a la AEPD según lo estipulado en el esquema AEPD-DPD.

11. QUEJAS, RECLAMACIONES O APELACIONES

11.1. General

Las quejas, reclamaciones o apelaciones se presentarán mediante un impreso que está disponible en la página web de la entidad certificadora.



NORMATIVA ENTIDAD CERTIFICADORA - CERTIFICACIÓN CDPD

Recibida ésta se confirmará al presentador su recepción y se estudiará si está correcta dándose en caso contrario diez días para su solución.

Posteriormente y en función de si es una queja reclamación o apelación se traslada para su resolución al comité correspondiente.

11.1. Quejas o Reclamaciones

Si la queja o reclamación está relacionada con la acreditación concedida se da traslado de la misma a ENAC y se le comunica al presentador que será esta entidad quien se encargará de la misma. Para el resto, será el comité certificador el que se encargue de su tramitación.

En el caso de que la queja la presente un tercero sobre una persona certificada por esta entidad certificadora se dará traslado de una copia de la misma a ENAC y a la AEPD.

Posteriormente se informará a todas las personas o entidades implicadas para que en el plazo de treinta días presente las alegaciones que consideren pertinentes. Transcurrido este plazo, el comité certificador resolverá la queja o reclamación y se les comunicará a las personas o entidades involucradas dándoles la posibilidad de apelación.

Si de la resolución de la queja o reclamación se deriva una acción correctora, se nombrará un responsable de realizarla y se comprobará su realización.

11.2. Apelaciones

A lo largo del documento se ha hecho referencia en muchas ocasiones a que el candidato, sea solicitante, candidato o persona certificada, la posibilidad de presentar apelaciones ante una decisión de la entidad certificadora con la que no está de acuerdo.

Cuando se presenta una apelación, la entidad certificadora la tratará en un comité de apelaciones o imparcialidad que está dentro de la organización ISMS Forum, pero fuera de la entidad certificadora. Para ello informará a todas las personas o entidades implicadas para que en el plazo de treinta días presente las alegaciones que consideren pertinentes.

Transcurrido este plazo, el comité de imparcialidad resolverá la apelación y se les comunicará a las personas o entidades involucradas dándoles la posibilidad de apelación.

Si de la resolución de la apelación se deriva una acción correctora, se nombrará un responsable de realizarla y se comprobará su realización.

12. COMUNICACIONES CON LOS SOLICITANTES Y CERTIFICADOS.

Para comunicarse con los interesados durante la tramitación del procedimiento y una vez obtenida por éstos la acreditación CDPD utilizará correo ordinario, teléfono y correo electrónico.

En relación con el uso del correo electrónico, la entidad certificadora manifiesta que no puede garantizar la seguridad de una transmisión electrónica de datos que esté libre de errores, ni que los datos sean interceptados, cambiados, perdidos o destruidos, que lleguen tarde, incompletos o perjudicados, ni que sea segura su utilización. Por consiguiente, aunque la entidad certificadora



NORMATIVA ENTIDAD CERTIFICADORA - CERTIFICACIÓN CDPD

utilizará procedimientos comercialmente razonables para identificar los virus más comunes, esta entidad certificadora no responderá frente al interesado respecto de cualquier error u omisión derivada o relacionada con la comunicación electrónica de datos al propio interesado ni de su utilización con sus colaboradores ni de éstos entre sí.

Esta exclusión de responsabilidad no será de aplicación en el caso de actos, omisiones o manifestaciones de la entidad certificadora o sus colaboradores que sean ilícitos, deshonestos o fraudulentos.

13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los procesos a realizar por la entidad certificadora conllevan, necesariamente en sí mismos, el tratamiento de datos de carácter personal de personas físicas y se realizarán cumpliendo escrupulosamente lo legislado y vigente sobre esta materia.

Las únicas cesiones de datos previstas se realizarán en la cobertura del esquema AEPD-DPD como obligatorias a la AEPD y a ENAC y se han descrito en los apartados correspondientes.

“El presente documento se distribuye como copia no controlada. Puede consultar su revisión en la página web de ISMS Forum Spain (www.ismsforum.es).